



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL



AÑO CI - TOMO DLXXXIX - Nº 6  
CORDOBA, (R.A.), MARTES 4 DE FEBRERO DE 2014

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### PRIMERA PUBLICACION

#### OFICIALES

##### DIRECCION DE POLICIA FISCAL

RESOLUCIÓN N° PFD 096/2013 – Córdoba, 18/12/2013 - VISTO: el expediente N° 0562-000762/2013, referido a la Determinación Impositiva practicada al Contribuyente "PANETTA WAL TER HÉCTOR", en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, y; CONSIDERANDO: I.- QUE en el expediente antes citado, se ha dictado la Resolución N° PFD 092/2013 con fecha 17/12/2013 en los términos del Artículo 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 y modifs. en adelante C.T.P., anteuúltimo párrafo. II.- QUE se ha dispuesto efectuar la notificación del precedentemente mencionado decisorio recaído en el Contribuyente "PANETTA WAL TER HÉCTOR", via Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, todo ello en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 63 -inc. d)- del C.T.P.- III.- Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 61 y 82 del C.T.P., la Ley 9187 y modif., a las facultades delegadas por el Decreto W 726/12, ya la avocación dispuesta en la Resolución SIP N° 017/12. El Secretario de Ingresos Públicos en carácter de Juez Administrativo RESUELVE: ARTICULO 1º. NOTIFIQUESE al Contribuyente "PANETTA WALTER HÉCTOR" que se ha dictado con fecha 17/12/2013 el Acto Resolutivo N° PFD 092/2013, -Artículo 61 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 y modifs. -penúltimo párrafo- ARTICULO 2º.-EMPLÁCESE al Contribuyente mencionado en el párrafo precedente para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente, acredite y satisfaga los importes correspondientes a: Diferencias de Impuesto, Recargos Resarcitorios, Multas y Sellado de Actuación dispuestos en la Resolución precitada cuyos montos se consignan en el Anexo I de la presente, para lo cual deberá dirigirse al domicilio de esta Dirección de Policía Fiscal, sita en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso- Área Determinaciones - Determinaciones de Oficio - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs. y/o comunicarse al Tel. 0351-4286037 (línea directa) ó al Tel 0351 - 4286030, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. Asimismo, una vez realizado el pago deberá acreditarse inmediata e indefectiblemente en el domicilio ya enunciado.- ARTICULO 3º.- HÁGASE SABER que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 15 y/o 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba Ley N° 6658 (t.o. de la Ley N° 5350) ARTICULO 4º. - PROTOCOLICÉSE Y PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

Impuesto con más Fo.Fi.SE	Recargos al 17/12/2013	Multa Formales	Multa Sustanciales	Sellado Actuac	Total al 17/12/2013
\$ 71.026,70	\$ 96.088,76	\$ 15.800,00	\$ 36.567,73	\$ 165	\$ 219.648,19

5 días – 33575 – 10/2/2014 – s/c.-

##### DIRECCION DE POLICIA FISCAL

RESOLUCIÓN N° PFD 095/2013 – CORDOBA, 20 de Diciembre de 2013 - Ref.: Expte. N° 0562-000683/2013 Contribuyente: "JIMENEZ STELLA MARIS" - VISTO: el expediente N° 0562-000683/2013, referido a la Determinación Impositiva practicada al Contribuyente "JIMENEZ STELLA MARIS", en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, y; CONSIDERANDO: I.- QUE en el expediente antes citado, se ha dictado la Resolución N° PFD 093/2013 con fecha 20/12/2013 en los términos del artículo 61 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6.006 t.o. 2012 y modif.) -en adelante C.T.P.-. II.- QUE resulta conveniente efectuar la notificación de dicha actuación via Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el 2° y 3° párrafo del artículo 63 del C. T. P. III.- Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 61 y 82 del C.T.P., la Ley N° 9.187 Y modif., a las facultades delegadas por el Decreto N° 726/12, ya la avocación dispuesta en la Resolución SIP N° 017/12. El Secretario de Ingresos

Públicos en carácter de Juez Administrativo RESUELVE: ARTICULO 1º.- NOTIFIQUESE al Contribuyente "JIMENEZ STELLA MARIS", que se ha dictado con fecha 20/12/2013 el Acto Resolutivo N° PFD 093/2013, artículo 61 del C.T.P.-. ARTICULO 2º.- EEMPLÁCESE al Administrado, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente, satisfaga y acredite los importes correspondientes a: Diferencia de Impuesto, Recargos Resarcitorios, Multas, Sellado de Actuación y Gastos Postales dispuestos en la Resolución precedentemente mencionada, cuyos montos se consignan en el Anexo I de la presente, para lo cual deberán dirigirse al domicilio de esta Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso- Área Determinaciones - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs. y/o comunicarse al Tel. 0351-4286037 (línea directa), bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. Asimismo, una vez realizado el pago se acreditará inmediata e indefectiblemente en el domicilio citado. ARTICULO 3º. HAGAS E SABER al Contribuyente "JIMENEZ STELLA MARIS", que contra las Resoluciones Determinativas de la Dirección sólo podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días de notificado el Acto Resolutorio, conforme lo previsto por los artículos 123 y 124 del e.T.p., para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de Pesos CINCUENTA (\$ 50), atento a lo establecido en la Ley Impositiva anual vigente. ARTICULO 4º.- PROTOCOLICÉSE Y PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

##### ANEXO I - CONTRIBUYENTE: JIMENEZ STELLA MARIS

Impuesto Adeudado	Recargos al 20/12/2013	Multas Formales	Multas Sustanciales	Sellado Actuac.	Gastos Postales	Total al 20/12/2013
\$ 35.189,18	\$ 69.218,60	\$ 2.800,00	\$ 18.018,19	\$ 138,50	\$ 6,50	\$ 125.370,87

5 días – 33576 – 10/2/2014 – s/c.-

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Emplazamiento a Propietarios de Motocicletas y Automotores a Subastarse.

Conforme lo establecido en Ordenanza N° 6062 de fecha 30/12/08 y Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal N° 29 de fecha 16/01/09 y N° 19 de fecha 10/01/2014, se CITA Y EMPLAZA: a los propietarios de motocicletas y automotores secuestrados, para que comparezcan ante el Tribunal Administrativo de Faltas, sito en calle 25 de Mayo N°: 157 de esta ciudad de Villa María (Cba) de 08.00 a 12.30 hs., dentro del término de cinco (5) días a contar de la fecha de la presente, a los fines del recupero del motovehículo y/o automotor, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósitos y gastos realizados por los martilleros actuantes. Transcurrido el plazo concedido, esta Municipalidad queda liberada de responsabilidad y, procederá a la venta mediante subasta pública de los mismos.- Quedan Uds. debida y legalmente notificados.-

N° 0088 - \$ 218,60

##### TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Sr. Secretario por Actuaciones de Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, corre VISTA (art. 72 del R.R.D.P. (Anexo "A" del Decreto Nro. 1.753/03 y modif.) a la Agente PAULA ANDREA LOMBARDICH D.N.I. N° 26.612.393, con último domicilio conocido en calle Ernesto LaPadula N° 906 B° Parque Vélez Sarsfield de esta ciudad, para que en el término total de (05) cinco días hábiles administrativos presente alegato del Informe Cierre del Sumario Administrativo identificado como Expediente Nro. 1007856, que a continuación se

Envíenos su publicación por MAIL a: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 -  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 hs. a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

transcribe: CONCLUSION: Por todo lo expuesto, estimando concluida la investigación, de la que surge mérito administrativo suficiente para tener por acreditada la existencia del hecho y la participación responsable de la imputada Agente PAULA ANDREA LOMBARDICH, D.N.I. N° 26.612.393, en el mismo, es de opinión del Suscripto que debiera dictarse una RESOLUCION CONDENATORIA, debiéndose imponer a la imputada una sanción acorde a la naturaleza y a las circunstancias del hecho que se le atribuye por infracción al art. 15° incs. 19 y 27 del Decreto N° 1753/03, teniendo en cuenta el atenuante nombrado ut- supra y que la finalidad de las normas del Reglamento en aplicación es garantizar la adecuada prestación del servicio policial y el correcto desempeño del personal (Artículo 2, R.R.D.P.). Secretaría de Actuaciones por Faltas Gravísimas, 10 de Diciembre de 2013. Resolución N° 587/13.

5 días – 33550 - 10/2/2014 - s/c.

## LICITACIONES

### MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA

#### CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 12/13 – DECRETO N° 115/14

La Municipalidad de Alta Gracia llama a Concurso Público de Precios para el día 17 de Febrero de 2.014, a las 10:00 hs., en la oficina de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Pte. Perón N° 1.997 – Terminal de Ómnibus, con el objeto de la contratación de la provisión de materiales, equipos y mano de obra necesarios para la ejecución de cordón cuneta en sectores varios de la Ciudad de Alta Gracia, según las especificaciones que se mencionan en el Pliego de Condiciones. Presupuesto Oficial estimado: \$986.620,00 (Pesos NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE). Valor del Pliego: \$900,00 (Pesos NOVECIENTOS), y se adquiere en Tesorería de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano N° 15, 1º Piso, en el horario de 07:30 a 13:00 horas, hasta el día 14 de Febrero de 2.014. Presentación de ofertas: podrán presentarse en días hábiles de 7:30 a 13:30 horas en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Alta Gracia, y se recibirán hasta las 09:00 horas del día 17 de Febrero de 2.014. Fecha de apertura de las propuestas: 17 de Febrero de 2.014, a las 10:00 hs., en la oficina de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Alta Gracia.

N° 0040 - \$ 522,21

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS)

PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA "ADQUISICIÓN DE CHEQUERAS PEDIÁTRICAS Y OBSTÉTRICAS CON CARNES PERINATALES CON DESTINO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA MATERNO INFANTIL EN EL AMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS)".- EXPTTE N° 0088-101041/13.- ENTIDAD LICITANTE: AdministraCIÓN Provincial del Seguro de Salud (APROSS). Marcelo T. de Alvear 758 - Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. OBJETO: La presente licitación Pública tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE CHEQUERAS PEDIÁTRICAS Y OBSTÉTRICAS CON CARNES PERINATALES CON DESTINO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA MATERNO INFANTIL EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) RESOLUCIÓN N° 0140/09. VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil (\$ 1.000). CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los pliegos podrán ser retirados para los interesados en el Area Contrataciones de APROSS, asimismo podrán ser consultados en la Web de Apross: [www.apross.gov.ar](http://www.apross.gov.ar) y/o en el transparente ubicado en el Departamento Compras sito en la calle Marcelo T. de Alvear 758, 1° piso de la ciudad de Córdoba, en días hábiles, en el horario de 9,00 a 18,00 hs" hasta el día 20 de febrero de 2014, inclusive. Los interesados en el presente llamado podrán efectuar las consultas y pedidos de aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones por escrito, a través del sistema SUAC, dirigido al Area de Contrataciones, las que serán evacuadas en el horario de 9:00 a 14:00 hs., de lunes. a viernes, en un toda de acuerdo a lo estipulado en el Pliego que rige el llamado. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse hasta el día 21 de febrero de 2014 y hasta las 11,00 hs., en la SecCIÓN Mesa de Entradas - SUAC de Apross - sito en la calle Marcelo T. de Alvear 758, Planta Baja de la ciudad de Córdoba, en sobre cerrado con la nominación de la contratación descrita en el objeto. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 21 de febrero del año 2014 a las 12:00 hs., en el Area Contrataciones de APROSS, silo en la calle Marcelo T. de Alvear 758, 1° piso de la ciudad de Córdoba, (Participarán del acto de apertura de sobres los funcionarios designados a tal efecto por la APROSS y todos aquellos interesados que deseen hacerlo."

5 días – 104 – 10/2/2014 – s/c.-

### ANAC

#### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL TIPO Y NUMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: LICITACION PUBLICA N° 01/2014 - EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ESTE PROCEDIMIENTO PODRA SER CONSULTADO O RETIRADO CON EL FIN DE PRESENTARSE A COTIZAR, EN ESTE ULTIMO CASO INGRESANDO CON USUARIO Y CONTRASEÑA, EN EL SITIO WEB DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar) accediendo al link Contrataciones Vigentes. OBJETO: Servicio integral de limpieza a ser provisto en las instalaciones de la Cabecera de la Dirección Regional Noroeste y Aeropuerto Internacional "Ingeniero A. Taravella" de la Provincia de Córdoba, por el período de DOCE (12) meses con opción a prórroga por hasta DOCE (12) meses más en cabeza de la ANAC. LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE RETIRO DE PLIEGOS: a) Dirección Regional Noroeste - Área Económica Financiera - Camino Pajas Blancas Km 8 y 1/2 - CÓRDOBA - CP

5008 - Teléfono 0351-4756400 interno 36247. b) En el sitio en Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar) ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes". De lunes a viernes en el horario de 09:00 a 13:00 horas hasta el día 26 de febrero de 2014. LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección Regional Noroeste - Área Económica Financiera - Camino Pajas Blancas Km 8 y 1/2 - CÓRDOBA - CP 5008 - Teléfono 0351-4756400 interno 36247, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hs hasta el 25 de febrero de 2014. VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE VISITA DE LAS INSTALACIONES: Dirección Regional Noroeste - Área Económica Financiera - Camino Pajas Blancas Km 8 y 1/2 - CÓRDOBA - CP 5008 - Teléfono 0351-4756400 interno 36247. Contacto: Sr. José Luis LAUCIERI - Sr. Daniel LUJAN - TE. 0351-4756400- Internos: 36231 - 36350, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hs hasta el día 25 de febrero de 2014. LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS Dirección Regional Noroeste - Área Económica Financiera - Camino Pajas Blancas Km 8 y 1/2 - CÓRDOBA - CP 5008 - Teléfono 0351-4756400 interno 36247, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hs., hasta el 26 de febrero de 2014. LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Dirección Regional Noroeste - Área Económica Financiera - Camino Pajas Blancas Km 8 y 1/2 - CÓRDOBA - CP 5008 - Teléfono 0351-4756400 interno 36247 - DIA Y HORARIO DEL ACTO DE APERTURA: 27 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 10:00 HS.

2 días – 107 – 5/2/2014 - \$ 2082,60.-

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BELL VILLE ASESORÍA LEGAL Y TÉCNICA

#### Concurso de Precios: (Decretos 1007-2013 y 86-2014)

Objetivo: Adquisición Materiales para Nave de Planta. de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos - 2da Etapa. - Precio del Pliego: \$ 500 (pesos quinientos). - Presupuesto Oficial: \$280.000 (pesos doscientos ochenta mil) -Apertura de sobres de propuestas: 07 de febrero de 2014 - 10.00 hs. en Asesoría Letrada - Primer Piso Palacio Municipal - Consultas e informes: Secretada de Obras y Servicios Públicos - Palacio Municipal - 25 de Mayo 19 - C.P. 2550 - Bell Ville - Prov. Córdoba - Tel. 03537-415288-415207-4158223

2 días – 0010 – 05/02/2014 - \$ 467,22

### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y RRHH AREA CONTRATACIONES

Resolución N° 114/2013 de la Dirección General del Registro General de la Provincia. Llamado a Licitación N° 51/13 para contratar tareas de adecuación y mantenimiento de dos ascensores y un monta-cargas, instalados en el inmueble del Registro General de la Provincia, sito en calle Luis de Azepeitia esq. Santa Cruz de la Ciudad de Córdoba, de acuerdo a la normativa vigente, (Ordenanza 10.905/05, sus modificatorias y sustitutas). Los Pliegos podrán consultarse y/o adquirirse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas – Área Contrataciones - sita en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba - de lunes a viernes de 09:00 a 18:00hs - Tel.: 0351-4344086 y Fax 0351-4474882 - hasta el día 12/2/2014. Asimismo, podrán consultarse y/o adquirirse imprimiendo dichos pliegos desde la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba: <http://www.cba.gov.ar> (ver dentro de Licitaciones – Ministerio de Finanzas).- La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas- Área Contrataciones (Av. Concepción Arenal 54 – 2° nivel - Córdoba – Capital), el día 20/2/2014 a las 10:00 hs.- Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 20/2/2014 a las 09:30 hs., conforme se fija en el presente instrumento legal de Llamado a Licitación, en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba – Capital.-IMPORTANTE:VISITA: Los interesados deberán realizar la visita de inspección de carácter OBLIGATORIO, al edificio de referencia, los días 10, 11 o 12/2/2014 en el horario de 11:00 a 13:00 hs.

3 días – 0042 – 06/02/2014 – s/c.

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN

Llamado a Licitación Pública N° 06/2013 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos diecisiete millones quinientas setenta y tres mil trescientos cincuenta. (\$ 17.573.350,00).- Expte: 0104-115965/2013.- Venta de los Pliegos: A partir del día 04 de Febrero de 2014, en días hábiles –de 8 a 14 hs.- en la Dirección de Administración del Ministerio de Educación sita en calle Santa Rosa N° 751 3er. piso de la Ciudad de Córdoba - o en la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba – Callao 332 – Ciudad de Buenos Aires, previo depósito del valor del pliego en la cuenta N° 201/3 Superior Gobierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto, habilitada en el Banco de la Provincia de Córdoba (Pagos Oficiales: calle San Jerónimo 258, Ciudad de Córdoba).- Consultas y Aclaratorias: Por consultas o aclaraciones, los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas, hasta cuatro (4) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC), dependiente del Ministerio de Educación, sito en calle Santa Rosa N° 751 PB de la Ciudad de Córdoba.-Presentación de Ofertas: La propuesta deberá ser presentada en la Mesa de Entradas (S.U.A.C.) del Ministerio de Educación, sito en calle Santa Rosa N° 751, Planta Baja, de la Ciudad de Córdoba, hasta el día 19 de Febrero de 2014 a las 12:00 horas.-Apertura de Ofertas: El Acto de Apertura se realizará el día 19 de Febrero de 2014 a las 13:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Jurisdicción de Administración, sita en calle Santa Rosa N° 751 3° piso de la

Ciudad de Córdoba. En la fecha y hora precitada se abrirán los sobres en presencia de los funcionarios designados al efecto y los interesados que en representación de las firmas hayan concurrido al Acto de Apertura. Valor de los pliegos: Pesos diez mil (\$ 10.000,00). Resolución Sra. Secretaria de Gestión Administrativa Nº: 123/2013.-

5 días – 009 – 10/2/2014 - s/c

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCION GENERAL DE GESTION FINANCIERA Y EJECUCION PRESUPUESTARIA

“CONVOCASE” AL LLAMADO A LICITACION PUBLICA ASUNTO: “SERVICIO INTEGRAL DE RACIONAMIENTO EN COCIDO” - AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN 729/2013.- DESTINO: CON DESTINO A BENEFICIARIOS DE OCHO (8) CENTROS SOCIOEDUCATIVOS UBICADOS EN EL COMPLEJO ESPERANZA, EN BARRIO LAS FLORES Y EN BARRIO NUEVA CÓRDOBA, Y UNA (1) RESIDENCIA DE MEDIO CAMINO, DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS CON OPCIÓN A DOS PRORROGAS DE DOCE (12) MESES. EXPEDIENTE: Nº 0427-042281/2013.- PRESENTACION de SOBRES: 19-02-2014 - HORA: 10:30 Hs. APERTURA: 19-02-2014 HORA: 11:00 Hs. INFORMES: RETIRO DE PLIEGOS, INFORMES Y PRESENTACION DE PROPUESTAS EN EL ÁREA COMPRAS DE LA DIRECCION GENERAL DE GESTION FINANCIERA Y EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SITO EN CALLE VELEZ SANSFIELD Nº 2.311 - OFICINA 23 - COMPLEJO PABLO PIZZURNO - CORDOBA EN EL HORARIO DE: 09.00 A 12.00 HORAS.- PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 17.103.458,00.- REPOSICION DEL SELLADO DE LEY: \$ 85.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.000,00.-

5 días – 0038 – 10/2/2014 – s/c

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA Nº 4117

PRORROGA DE APERTURA: 11/03/14 HORA: 09:00.- OBJETO: ADQUISICION DE CELDAS TABLERO ANTIARCO INTERIOR 13,2KV-500MVA, PARA LA SEA BELGRANO EN SAN FRANCISCO" LUGAR: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - 10 Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.303.300.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.303.- REPOSICION DE SELLADO: \$ 65.- CONSULTAS y PLIEGOS: Adm. Central, de 7:30 a 12:30 Hs, Bv. Mitre Nº 343 - 1º Piso - Córdoba.

2 días – 0071 – 05/02/2014 - \$ 382,20

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCION GENERAL DE GESTION FINANCIERA Y EJECUCION PRESUPUESTARIA

“CONVOCASE” AL LLAMADO A LICITACION PUBLICA ASUNTO: “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ARMAR OCHENTA MIL (80.000) MÓDULOS” - AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN 728/2013.- DESTINO: CON DESTINO A ZONAS GRISES DE LOS DEPARTAMENTOS DE POCHO, MINAS, CRUZ DEL EJE, ISCHILIN, TULUMBA, SOBREMONTA, RÍO SECO, TOTORAL, COLON, SAN ALBERTO Y SAN JAVIER DEL NORTE Y OESTE DE LA PROVINCIA Y ZONA RURAL LA CARBONADA, CUESTA COLORADA Y VILLA LOS LLANOS QUE NO SON CUBIERTAS POR MUNICIPIOS Y COMUNAS - EXPEDIENTE: Nº 0427-043947/2013.- PRESENTACION de SOBRES: 20-02-2014 - HORA: 10:30 Hs. - APERTURA: 20-02-2014 HORA: 11:00 Hs. - INFORMES: RETIRO DE PLIEGOS, INFORMES Y PRESENTACION DE PROPUESTAS EN EL ÁREA COMPRAS DE LA DIRECCION GENERAL DE GESTION FINANCIERA Y EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SITO EN CALLE VELEZ SANSFIELD Nº 2.311 - OFICINA 23 - COMPLEJO PABLO PIZZURNO - CORDOBA EN EL HORARIO DE: 09.00 A 12.00 HORAS.- PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 9.640.000,00.- REPOSICION DEL SELLADO DE LEY: \$ 85.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.000,00.-

5 días - 114 - 10/2/2014 - s/c.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCION GENERAL DE GESTION FINANCIERA Y EJECUCION PRESUPUESTARIA

“CONVOCASE” AL LLAMADO A LICITACION PUBLICA ASUNTO: “VEINTE MIL (20.000) PARES DE ZAPATILLAS” - AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN 727/2013.- DESTINO: CON DESTINO A PERSONAS Y/O FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DE CAPITAL E INTERIOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - EXPEDIENTE: Nº 0427-044411/2013.- PRESENTACION de SOBRES: 24-02-2014 - HORA: 12:30 Hs. APERTURA: 24-02-2014 HORA: 13:00 Hs. INFORMES: RETIRO DE PLIEGOS, INFORMES Y PRESENTACION DE PROPUESTAS EN EL ÁREA COMPRAS DE LA DIRECCION GENERAL DE GESTION FINANCIERA Y EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SITO EN CALLE VELEZ SANSFIELD Nº 2.311 - OFICINA 23 - COMPLEJO PABLO PIZZURNO - CORDOBA EN EL HORARIO DE: 09.00 A 12.00 HORAS.- PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 840.000,00.- REPOSICION DEL SELLADO DE LEY: \$ 85.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.500,00.-

5 días – 115 – 10/2/2014 – s/c.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCION GENERAL DE GESTION FINANCIERA Y EJECUCION PRESUPUESTARIA

“CONVOCASE” AL LLAMADO A LICITACION PUBLICA ASUNTO: “VEINTE MIL (20.000) FRAZADAS DE UNA PLAZA” AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN 725/2013.- DESTINO: CON DESTINO A PERSONAS Y/O FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DE CAPITAL E INTERIOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - EXPEDIENTE: Nº 0427-044410/2013.- PRESENTACION

de SOBRES: 21-02-2014 - HORA: 10:30 Hs. APERTURA: 21-02-2014 HORA: 11:00 Hs. INFORMES: RETIRO DE PLIEGOS, INFORMES Y PRESENTACION DE PROPUESTAS EN EL ÁREA COMPRAS DE LA DIRECCION GENERAL DE GESTION FINANCIERA Y EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SITO EN CALLE VELEZ SANSFIELD Nº 2.311 - OFICINA 23 - COMPLEJO PABLO PIZZURNO - CORDOBA EN EL HORARIO DE: 09.00 A 12.00 HORAS.- PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 1.080.000,00.- REPOSICION DEL SELLADO DE LEY: \$ 85.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.500,00.-

5 días – 116 – 10/2/2014 – s/c.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE PSICOLOGIA

Licitación Privada Nº 52/2013

Con el objeto de Contratación de Servicio de Vigilancia. Retiro, consulta de pliegos y presentación de sobres Depto. Compras- Fac. de Psicología U.N.C - Av. Enrique Barros y Enf. Gordillo Gómez de Cdad. Universitaria, de lunes a viernes de 07:00 a 14:00 hs. Acto de apertura de sobres: 17/02/2014 a las 11:00- consultas TE: 4333197.

Nº 33653 - \$ 77,20

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCION GENERAL DE GESTION FINANCIERA Y EJECUCION PRESUPUESTARIA

“CONVOCASE” AL LLAMADO A LICITACION PUBLICA ASUNTO: “VEINTE MIL (20.000) COLCHONES DE UNA PLAZA” AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN 726/2013.- DESTINO: CON DESTINO A PERSONAS Y/O FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DE CAPITAL E INTERIOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - EXPEDIENTE: Nº 0427-044409/2013.- PRESENTACION de SOBRES: 24-02-2014 - HORA: 10:30 Hs. APERTURA: 24-02-2014 HORA: 11:00 Hs. - INFORMES: RETIRO DE PLIEGOS, INFORMES Y PRESENTACION DE PROPUESTAS EN EL ÁREA COMPRAS DE LA DIRECCION GENERAL DE GESTION FINANCIERA Y EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SITO EN CALLE VELEZ SANSFIELD Nº 2.311 - OFICINA 23 - COMPLEJO PABLO PIZZURNO - CORDOBA EN EL HORARIO DE: 09.00 A 12.00 HORAS.- PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 3.120.000,00.- REPOSICION DEL SELLADO DE LEY: \$ 85.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.500,00.-

5 días – 117 – 10/2/2014 – s/c.-

ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL – ANSES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Tipo: LICITACION PUBLICA N º: 14 Ejercicio: 2014. Clase: De etapa Única Nacional. Modalidad: Sin Modalidad. Expediente N º: 024-99-81470469-2-123. Objeto de la contratación: Locación de UN (1) inmueble en la Ciudad de Leones, Provincia de Córdoba, para destinarlo a Sede de la Oficina Leones, de esta Administración Nacional. En el caso de la Locación, la misma será por el término de TREINTA Y SEIS (36) meses o VEINTICUATRO (24) meses, en ambos casos con opción a prórroga por DOCE (12) meses a favor de ANSES. CONSULTA Y/O RETIRO DE LOS PLIEGOS. Lugar/Dirección El presente Pliego podrá ser consultado y/o retirado en la Oficina Leones, sita en Amadeo Bertini 634, en la localidad de Leones, Provincia de Córdoba, en el horario de 08.00 a 13.00. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes. PRESENTACION DE OFERTAS: Lugar/Dirección: Oficina Leones, sita en Amadeo Bertini 634, en la localidad de Leones, Provincia de Córdoba. Plazo y Horario: Hasta antes de iniciarse el Acto de Apertura ACTO DE APERTURA: Lugar/Dirección: Oficina Leones, sita en Amadeo Bertini 634, en la localidad de Leones, Provincia de Córdoba. Plazo y Horario: 25 de febrero de 2014 a las 11:00 hs.

2 días – 113 – 5/2/2014 - \$ 1123,20.-

## PUBLICACIONES ANTERIORES

### OFICIALES

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION Nº DJRGDA-M 0462/2013 - Córdoba, 31 OCT 2013 VISTO, este expediente Nº (SF 6640430/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente MINERA RUMI HUASI S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 204168776, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70946507-0, con domicilio en calle Roman Deheza Nº 545 de la localidad La Falda, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 02-07-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Julio a Diciembre 2012 y Enero 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza

jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL OCHOCIENTOS ( \$ 2.800,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P.-Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos"- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P.-Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente MINERA RUMI HUASI S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 204168776, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70946507-0, una multa de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2.800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. -Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIEZ (\$ 10,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 43,74), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días - 33443- 4/2/2014- s/c

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° DJRGDA-M 0507/2013 - Córdoba, 26 NOV 2013 - VISTO, este expediente N° (SF 6816942/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente GLEA S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215318541, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70829260-1, con domicilio en calle Independencia N° 160 de la localidad Pozo del Molle, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 16-10-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Agosto a Diciembre 2012 y Enero a Julio 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS ( \$ 4.800,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P.-Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos"- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P.-Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente GLEA S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215318541, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70829260-1, una multa de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. -Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS SIETE (\$ 7,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 43,74), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que

en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días - 33442- 4/2/2014- s/c

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° SJRVCP-M 029/2013 - Villa Carlos Paz, 10 OCT 2013 -REF. EXPEDIENTE KTK 6575429 - SUMARIO SFVCP 0084/2013 VISTO, el expediente de referencia, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 45 del CTP, de la firma contribuyente SANCHEZ MARIANA ALEJANDRA, inscripto en el ISIB bajo el N° 280077615 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-23393630-3, con domicilio tributario en calle LEANDRO N. ALEM 171, de la Localidad de HUERTA GRANDE, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 12/06/2013, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho a defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 82 del C.T. Ley 6006 t.o. 2012.-, la misma no deja vencer el plazo allanándose a la multa y no presenta objeción alguna. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 45 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imposables, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de formalización presentación cese 03-08-2012, retroactivo al 02-01-2012. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento debido al deber de información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de \$ 780 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70º del C.T.P.-Ley 6006 t.o 2012.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente SANCHEZ MARIANA ALEJANDRA, inscripto en el ISIB bajo el N° 280077615 una multa de \$ 780 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA) en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. -Ley 6006 t.o. 2012.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de \$ 33 (PESOS TREINTA Y TRES), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en Av. Uruguay N° 535 de Villa Carlos Paz, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días - 33444- 4/2/2014- s/c

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 28 de Octubre del 2013 - SVI S.R.L. Ref.: Expediente S.F.R.S.F. 0054/2013 De las constancias obrantes en el Expediente N° S.F.R.S.F. 0054/2013, tramitado en SVI S.R.L., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280-781673 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71259320-9, con domicilio tributario en calle Int. Irazusta esq. Sarmiento de la Localidad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc 1 C.T.P. Inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación...". En el presente caso: Fecha de Inscripción 05-02-2013-, retroactiva al 01-12-2012. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc 1 del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2012 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 70 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre ( \$ 200 ) y ( \$10.000 ).- EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE : 1º) Instruirle a la firma contribuyente SVI S.R.L., el sumario legislado en el art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las

pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, para la correcta prosecución del trámite. 4°) NOTIFÍQUESE.- Cra.BIONDIALEJANDRA JEFA DE SECCION RG 1833/12 - JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 DELEGACION JESUS MARIA - D.G.R

5 días - 33440 - 4/2/2014 - s/c.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD  
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIA

CORDOBA, 17 de Diciembre de 2013. Solicito a Sr. Director, quiera tener a bien publicar durante cinco (5) días hábiles (Artículo 58 ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Córdoba) el texto que a continuación se detalla: "Se hace saber y se corre vista por cinco días hábiles (artículo 720 RRD.P. vigente) al Oficial Ayudante Roger Ricardo Rosatti D.N.I. N° 30.843.141, que en relación al Sumario Administrativo Expte. N° 1005014, que se instruye en su contra, El Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, ha dictado el informe cierre de sumario en el que reza: INFORME DE CIERRE DE SUMARIO; SRES. INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO: PLANTEO: El Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas de la Oficina de Investigaciones y Aplicación de Sanciones, en el Sumario Administrativo Expte. N° 1005014, en función de lo previsto en el Art. 710 del RRD.P. (Anexo "A" del Decreto 1753/03 y Modif.), comparece y dice que estima que se ha concluido la investigación del presente Sumario, seguido en contra de: I) INDIVIDUALIZACION DEL IMPUTADO: Roger Ricardo Rosatti D.N.I. N° 30.843.141, nacido el día 18/02/84, con domicilio real en calle Av. Vucetich N° 7830, de barrio Ituzaingo, de la ciudad de Córdoba, personal policial con la jerarquía de Oficial Ayudante, que ingresó a la Repartición en el 01/01/04, que se desempeñaba como personal adscripto al CAP III, de la Policía de la Provincia de Córdoba, contando con una antigüedad en la repartición policial de nueve años y por el hecho que a continuación se relata: II) EL HECHO: "Que desde el día 10/12/12, el Imputado, OFICIAL AYUDANTE ROGER RICARDO ROSATTI, adscripto a la División CAP del Distrito III, mientras se habría encontrado prestando servicio en situación de Tarea No Operativa, habría comenzado a ausentarse sin poner en conocimiento de sus motivos a sus superiores inmediatos, razón por la que se lo habría citado los días 13, 14 y 15 del mes de diciembre del año 2012, a los fines de que se presente a regularizar su situación, reiterando otra similar el día 17 de diciembre del 2012, la cual habría sido diligenciada en forma personal por el Comisario Mario Calderón, quien al constituirse en el domicilio del investigado, Av. Vucetich N° 7830, de Barrio Ituzaingo, de la ciudad de Córdoba y entrevistó al Sr. Damián Rosatti, habría confirmando que el funcionario policial de referencia continúa viviendo en el inmueble y que no se encontraba en ese momento. Posteriormente, el día 19 de diciembre del 2012, siendo las 18:00 hs., el imputado Rosatti, habría entrevistado al Crio. Mario Calderón, quien le ordenó que comenzara inmediatamente a tomar servicio, confirmando el horario de su trabajo mediante la rúbrica de un acta de notificación y al preguntarle sobre los motivos de su ausentismo, el investigado habría respondido escuetamente que cumplía tareas de chofer en una empresa de transporte público de pasajeros y que ese trabajo era prioridad. Posteriormente el antes citado no habría cumplido con el compromiso asumido, no haciéndose presente hasta el día 25/01/13, fecha en la que el Director del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, dispuso su pase a situación pasiva, medida que hasta la fecha aun prevalece. Quedando de esta forma sin cobertura legal que justifique su ausentismo, en el periodo comprendido entre el día 10/12/12 hasta el día 25/01/13." III) LA PRUEBA Obran en el presente Sumario los siguientes elementos probatorios DOCUMENTAL, INSTRUMENTAL E INFORMATIVA: Informe producido por el Crio. Mario Calderón, jefe de la División CAP 111, a (fs 01), cedula de citación (fs 02), acta de notificación del CAP III (fs. 03 y fs 07), conste telefónico (fs 05 y fs 48), nota del CAP III (fs 22), Citación Policial con fecha 26/01/13 (fs 23), informe del Oficial Principal Allende Andrés (fs 24), copias certificadas del libro de novedades del CAP III (fs 28), Informe del Departamento Medicina Laboral (fs 36), concepto funcional firmada por el Crio. Favian Peralta (fs 46), Planilla Constancia de Servicio- del Departamento Administración de Personal (fs.32), y demás constancias obrantes en el actuado. IV) DECLARACION DEL IMPUTADO: En oportunidad de prestar declaración por el hecho que se les atribuye -con los recaudos del art. 57 del R.R.D.P. vigente-, el imputado OFICIAL AYUDANTE ROGER RICARDO ROSATTI, a pesar de haber sido debidamente citado por esta instancia, no se presentó a ninguna de las citaciones cursadas, ni aun a la publicada por medio del boletín oficial. ANÁLISIS: V) OPINIÓN FUNDADA Y ENCUADRAMIENTO DE LA FALTA: El análisis del plexo probatorio reseñado, permite a esta Secretaría tener por acreditada la existencia material del hecho tal como fuera fijado up-supra y la participación responsable del imputado, OFICIAL AYUDANTE ROGER RICARDO ROSATTI; en efecto, del análisis exhaustivo efectuado sobre las distintas constancias obrantes en autos, surge que desde el día 10/12/12, el Imputado, OFICIAL AYUDANTE ROGER RICARDO ROSATTI, adscripto a la División CAP del Distrito III, mientras se encontró prestando servicio en situación de Tarea No Operativa, comenzó a ausentarse sin poner en conocimiento de sus motivos a sus superiores inmediatos, razón por la que se lo citó los días 13, 14 y 15 del mes de diciembre del año 2012, a los fines de que se presente a regularizar su situación, reiterando otra similar el día 17 de diciembre del 2012, la cual se diligenció en forma personal por el Comisario Mario Calderón, quien al constituirse en el domicilio del investigado, Av. Vucetich N° 7830, de Barrio Ituzaingo, de la ciudad de Córdoba, entrevistó al Sr. Damián Rosatti, confirmando que el funcionario policial de referencia continuaba viviendo en el inmueble y que no se encontraba en ese momento. Posteriormente, el día 19 de diciembre del 2012, siendo las 18:00 hs., el imputado Rosatti, entrevistó al Crio. Mario Calderón, quien le ordenó que comenzara inmediatamente a tomar servicio, confirmando el horario de su trabajo mediante la rúbrica de un acta de notificación y al preguntarle sobre los motivos de su ausentismo, el investigado respondió escuetamente que cumplía tareas de chofer en una empresa de transporte público de pasajeros y que ese trabajo era prioridad. Posteriormente el antes citado no cumplió con el compromiso asumido, no haciéndose presente hasta el día 25/01/13, fecha en la que el Director del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, dispuso su pase a situación pasiva, medida que hasta la fecha aun prevalece. Quedando de esta forma sin cobertura legal que justifique su ausentismo, en el periodo comprendido entre el día

10/12/12 hasta el día 25/01/13. Esta valoración a la que arriba la Instrucción encuentra sustento probatorio en los distintos elementos incorporados en el transcurso de la investigación administrativa propia que permiten a esta Instancia determinar con el grado de certeza requerido para esta esfera de juzgamiento, que el hecho aconteció tal como fuera descrito, y que el encartado es responsable del hecho que se le endilga, surgiendo así que conforme a lo informado por Crio. Mario Calderón, jefe de la División CAP III, a (fs 01) se estableció que desde el día 18 de septiembre del año 2010, el Oficial Ayudante Roger Ricardo Rosatti M.I. N° 30.843.141, domiciliado en Av. Vucetich N° 7830 del barrio Ituzaingo mientras prestaba servicio en el CAP III, desarrollando sus tareas operativamente, cumpliendo la función de jefe de Coche; el 07/10/11 mediante Resolución 51590/11 en relación a Expte. 61443202656311 de la División Medicina Laboral se determino homologar la colocación en situación de disponibilidad al causante por haber excedido el máximo de días de carpeta y/o licencias medicas correspondientes a su antigüedad en la Repartición. Así mismo, con fecha 23/11/11 el Comisario Fabián Abrego en ese momento Titular del CAP III, inicia un Expte. dando cuenta del ausentismo a prestar servicio sin motivo alguno por parte del causante desde el día 16 al 23 de noviembre de 2011, razón por la cual la Secretaria de Falta Gravísimas de la Oficina de Investigaciones y Aplicaciones del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario decidió colocar al encartado en Situación Pasiva, procediendo a condenarlo por dicha infracción a la pena de treinta (30) días de suspensión mediante Resolución N° 2194/12, procediendo al mismo tiempo al levantamiento de la situación Pasiva dándole por cumplida con dicha condena, reincorporándose a tomar servicio con fecha 24/11/12 en tareas no Operativas a tenor de lo dispuesto por la Dra. Soledad Saucedo Juárez M.P. 29182/2, sugiriendo horario diurno para el cumplimiento de sus tareas, razón por la cual se le asigno el horario de 07:00 a 14:00 hs. para el cumplimiento del servicios en el Área Logística. Que a partir del día 10 de diciembre del 2012 el encartado, comenzó a ausentarse sin poner en conocimiento a esta Dependencia las razones de dicha actitud, y ante su incomparecencia, con fecha 13, 14 y 15 se le cursaron citaciones policiales a los fines de que se presente a regularizar su situación, reiterando otra similar el día 17 de diciembre de 2012, haciendo mención que fue diligenciada en forma personal por el suscripto quien al constituirse en el domicilio declarado entrevistó al Sr. Damian Rosatti, DNI N° 37.476.407 confirmando que el funcionario policial de referencia continua viviendo en el inmueble y que no se encontraba en ese momento; haciéndose presente el causante el día 19 del citado mes, a las 18:00 hs. entrevistando al suscripto quien le ordenó que comenzara inmediatamente a tomar servicio a los fines de no proseguir con la actitud asumida, confirmando el horario de su trabajo mediante la rúbrica de un acta de notificación y que ser interrogado sobre los motivos de su ausentismo, respondió escuetamente con total indiferencia, displicencia, falta absoluta de compromiso institucional y menosprecio a las consecuencias administrativas que pudieren originarse a partir de su conducta reincidente en abandonar sin causa la prestación de servicio expresó: "... Actualmente Cumplio tareas de chofer en una empresa de transporte publico de pasajeros y que ese trabajo es prioridad ... ", que acto seguido el Comisario Calderón le otorgó permiso para retirarse a su domicilio y volver a esa dependencia de inmediato por razones personales insuperables, obteniendo con el correr de las horas que el causante cumpliera con compromiso asumido, no haciéndose presente a tomar servicio hasta la fecha. Además, a (fs 02, 03 y 07) se puede observar una citación cursadas al incoado y un acta de notificación en la que se lo notifica de que, el incoado, deberá desarrollar sus funciones en el CAP III a partir del día 23/11/12, siendo notificado el día 19/12/12, en horario de Lunes a vienes de 07:00 hs a 14:00 hs, observándose al pie de la misma, una rúbrica de este con su respectiva aclaración. Seguidamente, a (fs 05) de acuerdo a la averiguaciones realizadas por el Oficial Subinspector Horns, se estableció que el día 25/01/13, siendo las 12:30hs, se comunicó telefónicamente al N° 0351-4287040, correspondiente al Departamento Medicina Laboral de la Policía de La Provincia de Córdoba, siendo atendido por la Agente Lorena González, quien al ser consultada por la situación medico laboral del Oficial Ayudante Roger Ricardo Rosatti M.I. N° 30.843.141, en relación al Sumario Administrativo Expte N° 1000626, manifestó que el día 23/11/12, se presentó a Psiquiatría y de allí se lo colocó en tarea no Operativa, debiendo presentarse a control medico el día 25/02/13, no registrando ningún tipo de carpeta medica o licencia medica solicitada y otorgada desde el día 23/11/12. Seguidamente se comunicó al N° 0351-4343340, correspondiente al CAP destrito 111, siendo atendido por la Sargento Carrizo, quien al ser consultada de la situación en la que se encontraba el Oficial Ayudante Rosatti, manifestó que se encontraba ausente sin causa desde hace un tiempo y no tenían novedad del mismo. Posteriormente, se adjunta nota del CAP III a (fs 22), de fecha 25/01/13, donde se establece que ese mismo día el Oficial Principal Ayende Andrés, se constituyó en el domicilio del investigado, sito en Av. Vucetich N° 7830 del barrio Ituzaingo, a los fines de dar cumplimiento a lo requerido oportunamente en lo que refiere a nota solicitud de esta instancia, que fuera recibida en esa fecha, donde se había dispuesto suspenderlo preventivamente en sus funciones, colocándolo en situación Pasiva. Encontrándose en el domicilio, se entrevistó al Sr. Guido Rosatti de 21 años de edad D.N.I. N° 35.964.862 quien manifestó ser hermano del incoado y que regresaría a las 02:00 hs a su domicilio debido a que se encontraba trabajando. Ante lo cual se lo puso en conocimiento a este que el Oficial Rosatti debió hacerse presente a la brevedad para hacer entrega de la credencial policial de grado provista por la policía de la Provincia de Córdoba ... " Seguidamente de acuerdo a la Citación Policial con fecha 26/01/13 (fs 23), se estableció que se lo vuelve a notificar al Sr. Guido Rosatti que su hermano deberá hacerse presente en esa fecha en dependencia policial. A su vez a (fs 24) de lo informado por Oficial Principal Ayende Andrés, se desprende que el día 28/01/13 se constituyó nuevamente en el domicilio del Oficial Ayudante Roger Ricardo Rosatti a los fines de notificarlo de la suspensión preventiva proveída por esta instancia, siendo atendido por la Sra. Lidia Busto D.N.I. N° 13.999.738 quien manifestó ser la madre del efectivo policial y que no se encontraba en el domicilio y que de vez en cuando se hacia presente en su domicilio, por lo que se le solicitó si lo podía hablar por teléfono con su hijo para ponerlo en conocimiento a lo cual esta informó que no poseía teléfono celular debido a que se lo habían robado, solicitándole un numero teléfono para comunicarse con el, siendo reacia a aportar datos, manifestando únicamente que en esa fecha su hijo se encontraba de franco en la empresa TAMSE para la cual trabaja como chofer. Por ese motivo se constituyó en la base de la empresa TAMSE sito en Av. Parravini N° 3895, de Barrio General Mascan, entrevistando a la Secretaria de Presidencia María del Carmen Olmos y al Jefe de Recursos Humanos el Sr. Carlos Bequer quienes le comunicaron que en el día de la fecha se encontraba franco de servicio y que se presentaría el día Martes 29/01/13 entre las 18:30 hs y 19:00 horas en la punta de línea del V1 en calle Los Tartaros N° 405 de barrio 20 de junio. Teniendo en cuenta además, que a (fs 28) de acuerdo a la copias certificadas del libro de novedades

del CAP III, se estableció que el día 28/01/13, el encartado se hizo presente en la dependencia en la que revista para notificarse de la puesta en situación pasiva. Además, lo establecido por Circular General Capital e Interior N° 344, que pone de manifiesto "... que la solicitud de carpeta médica a domicilio - Capital: el causante deberá solicitar la carpeta médica a la dependencia de revista y permanecer en su domicilio a la espera del medico de control de ausentismo asignado por el Departamento Medicina Laboral, en un lapso máximo de 48 hs. de solicitada con el certificado que justifique su enfermedad si lo tuviere. Si pasado el término establecido el médico no ha efectuado dicho control, el encartado deberá presentarse de inmediato en el Opto Medicina Laboral. ... "a su vez hace constar" ... que la solicitud de carpeta medica o licencia medica interior se hará en cuanto al personal policial adscripto en el interior, (menor a diez días) serán homologadas por el medico policial que por jurisdicción corresponda; en el caso que se otorguen Diez (10) días o mas de Licencia médica, el mismo deberá comparecer ante el Departamento Medicina Laboral, con el objeto que el personal médico otorgue el alta médica laboral en tareas que correspondan a su estado; situación que solo puede ser determinada y otorgada por los profesionales de dicha dependencia ... " Considerando además, el Decreto N° 763, Reglamentación de la Ley de Personal Policial N° 9728, en el que establece en el Artículo N° 68, en el inciso "H", Punto I, el que establece "... La tarea No Operativa será de carácter temporal, devenida con posterioridad de una licencia por razones de salud y con la finalidad de la reinserción laboral plena del empleado .... " y de acuerdo al artículo 69 en el inciso "E" menciona "... Configurada la situación de abandono de servicio por más de 48 hs., la jefatura de la dependencia de revista del agente elevará, sin perjuicio de las comunicaciones a las instancias jerárquicas correspondientes, un informe pormenorizado de la situación al Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario .... " Con esto, queda evidenciada, de forma implícita, el escaso acatamiento que el encartado estaba prestando a las órdenes y legislación existente en la materia respectiva a la situación de revista que un efectivo policial en ejercicio de sus funciones debe mantener, máxime aun teniendo en cuenta que los antecedentes laborales que el encartado ostenta en su legajo personal, estando los mismo en incongruencia con la jerarquía que el inculcado posee. Por todo esto, es claramente observable que la cobertura legal que ampara al imputado en lo que respecta a la ausencia al servicio ordinario en su dependencia de revista, se cuenta hasta el día 09/12/12, quedando descubierto desde el día 10/12/12 hasta el día 25/01/12, fecha en que en esta instancia, se dispuso el pase a situación pasiva, lapso que no se encuentra debidamente justificado en las dependencias correspondientes. Teniendo en cuenta además, que el imputado a pesar de las diversas citaciones cursadas y a la publicación por boletín oficial debidamente realizada, no se hizo presente en esta instancia, ni mucho menos demostró el mínimo interés por regularizar su situación laboral, conociendo además que el mismo se encuentra prestando servicio en una empresa de transporte de esta ciudad, el imputado, esta respaldando lo sostenido por esta instancia, evidenciando que con su forma de actuar (el ausentarse de la prestación efectiva de servicio ordinario a partir del día 10/12/12) sostiene que tenía cabal conocimiento del beneficio otorgados por la ley, sus superiores y el debido procedimiento administrativo, usufructuándolo de tal manera, para conseguir el ingreso y la explotación de otra fuente laboral, la que según dichos del propio imputado, la estaría "Priorizando", situación que ampliamente queda enrostrada por esta instancia, mas aun teniendo en cuenta el lapso de tiempo transcurrido, en el cual el inculcado se desinteresó totalmente de sus tareas en la fuerza, sin instrumentar los medios pertinentes para cumplir el debido procedimiento a tal efecto, deber indelegable a su persona, en razón a su dependencia existente con la fuerza policial, compromiso apropiadamente asumido y que debía ser cumplido por el imputado, situación que no puede ser ignorada por el incoado máxime aun teniendo en cuenta su antigüedad y jerarquía ostentada en la institución. Es de destacar que Todos los elementos probatorios son coincidentes y conducen a la certeza necesaria en esta instancia para establecer que el Oficial Rosatti, no concurrió al lugar de su trabajo en el lapso antes mencionado y actuó de la forma en que la instrucción se lo endilgo oportunamente, quedando claramente acreditadas las situaciones facticas del hecho adjudicado, como así también las temporales; consiguiendo así mismo avalar que el incoado se encontró en el posibilidades claras de regularizar su situación y omitió hacerlo. Además, teniendo en cuenta los intereses que son tutelados por la legislación administrativa, y que este acto ha causado daño a la efectiva prestación del servicio designado a su cargo, máxime aun considerando que los hechos ocurridos se dieron en un contexto en que de cierta manera involucro a una empresa foránea a la fuerza, afectando de esta forma la honorabilidad que debe mantener y exteriorizar un efectivo de la policía, mas aun al tratarse de la conducta que debe demostrar a la ciudadanía en general, resultando totalmente ajeno a su deber afectando la imagen y la compostura que debe conservar un funcionario publico, sobre todo frente a sus subalternos, tratándose de un personal con el grado de oficial, debiendo actuar en todo momento, acorde a su rol dentro de la institución, tarea que a todas luces el imputado incumplió. Por todo lo analizado, resultar evidente la despreocupación puesta de manifiesto por el encartado en regularizar su situación laboral ante su Dependencia de revista, desde 10/12/12, no debiendo interrumpir la prestación del servicio ordinario sin acogerse a los procedimientos diseñado a tal efecto, ante las instancias administrativas correspondientes, demostrando de esta forma, la total falta de comunicación y desinterés por conservar incluso la fuente laboral, ya que no existen constancias de que el imputado, haya concurrido ante su Dependencia de revista o la superioridad para consultar su situación laboral, no obrando además, ningún tipo de registro médico que justifiquen su inasistencia en el lapso antes citado. Es así que en este ámbito administrativo se debe concluir su situación disciplinaria conforme a los elementos de prueba independiente (Art 3° y 4° R.R.D.P. vigente), colectados en la investigación iniciada a tal efecto, surgiendo de todo ello cuanto alejado a la reglamentación vigente, el encartado, ha actuado con total muestra apática al cumplimiento de su deberes como personal policial, lo que lo hace merecedor de una sanción disciplinaria administrativa, toda vez que las probanzas colectadas son coincidentes en esta conclusión, es decir que el inculcado incurrió en una falta al régimen disciplinario previsto en el artículo 15 inciso 2° y 19° del RRD.P. vigente (Anexo "A" Decreto 1753/03 y modificatorias) "El alejamiento, abandono o todo obrar imprudente o negligente durante el desempeño de tareas de consigna, centinela, vigilancia o custodia de personas legalmente privadas de su libertad u otra función asignada" y "El abandono del servicio que se prolongue por más de cuarenta y ocho (48) horas", surgiendo así que con su accionar el inculcado demuestra claramente que no tiene interés en presentarse a cumplir con sus deberes como personal policial, no observando además los procedimientos que el incoado debió observar para desvincularse de la fuerza, quedado claramente demostrado que faltó al servicio desde el día 10/12/12 hasta el día 25/01/2013, es decir que supero

ampliamente las 48 hs. sin presentar justificativo abalado por órgano competente que la respalde su ausencia. Así mismo el inculcado incurrió en la falta tipificada en el régimen disciplinario previsto en el artículo 15 incisos 27° del RRD.P. vigente (Anexo "A" Decreto 1753/03 y modificatorias) "toda contravención a las órdenes policiales vigentes" (Circular N° 344 de fecha 19/10/2009), como así también el Decreto N° 763, Reglamentación de la Ley de Personal Policial N° 9728, quebrantando así con su accionar lo ordenado precedentemente, y demostrando claramente a su vez la negligencia, el abandono y la omisión de los deberes inherente a su profesión, despreocupándose totalmente de las ordenes emitidas al respecto; resultando procedente la imposición de un sanción disciplinaria, tendiente a evitar que hechos de esta naturaleza se repitan en el futuro. En cuanto a las circunstancias agravantes, es dable tener en cuenta que el inculcado merece de sus Superiores el Concepto Funcional de "Malo" emitido por el Crio. Fabián Peralta, jefe del CAP III (fs.46). Que respecto a las circunstancias agravantes se vislumbra las circunstancias previstas en el Inciso 1° y 5° del Art. 8 del decreto reglamentario 1753/03 vigente, teniendo además como antecedentes disciplinario en los últimos doce meses 30 días de suspensión a partir del 22/11/12. CONCLUSIÓN: Por todo lo expuesto, estimando concluida la investigación, de la que surge mérito administrativo suficiente para tener por acreditada la existencia del hecho enrostrado y la participación responsable del imputado Oficial Ayudante Roger Ricardo Rosatti D.N.I. N° 30.843.141, en el mismo, es opinión del Suscripto que debiera dictarse una RESOLUCIÓN CONDENATORIA, por infracción al Artículo 15 Inciso 2°, 19° y 27° del RRD.P. vigente (Anexo "A" Decreto 1753/03 y modificatorias), debiéndose imponer al imputado una sanción acorde a la naturaleza y a las circunstancias del hecho que se le atribuye, teniendo en cuenta los atenuantes y agravantes mencionados, y que la finalidad de las normas del Reglamento en aplicación es garantizar la adecuada prestación del servicio policial y el correcto desempeño del personal (Artículo 2° del citado ordenamiento legal).- Secretaría de Actuaciones por Faltas Gravísimas, 27 de Septiembre de 2013. N° 456/13.- Firmado Dr. Lucas M. Savio, Secretario, Secretaria de Actuaciones por Faltas Gravísimas, Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario. CONSTE. - Sin otro particular; aprovecho a la oportunidad para saludar a Ud. con mi más distinguida consideración.

5 días- 33447- 4/2/2014- s/c

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° SJRSF-M 0043/2013 - Jesús María, 30 de Setiembre del 2013. VISTO, este expediente N° S.F.R.S.F. N° 0040/2013, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente GHIRARDOTTI JORGE ALBERTO Y GRANGETTO RAÚL SANTIAGO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280-455954, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71183259-5, con domicilio en calle Ruta N° 1, de la localidad de San Francisco, Pcia. De Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 04 de Junio del 2013 - CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entendienden hacen a su derecho - Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo 2011 (07-10-11-12), 2012 (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12) y 2013 (01) dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a los Responsables de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos Cuatrocientos cada una (\$ 400.00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72 (hoy Art. 82) del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la firma contribuyente GHIRARDOTTI JORGE ALBERTO Y GRANGETTO RAUL SANTIAGO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N°280-455954, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71183259-5, una multa de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$6800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA (\$40), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba N 249° - de la Ciudad de Jesús María, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. BIONDI ALEJANDRA - JEFA DE SECCION RG 1833/12 - JUEZ ADMINISTRATIVO - RG 1851/12 - DELEGACION JESUS MARIA - D.G.R

5 días - 33438 - 4/2/2014 - s/c.-

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° SJRSF-M 0054/2013 – Jesús María, 05 de Noviembre del 2013 - VISTO, este expediente N° S.F.R.S.F.N°0031/2013, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.2 del Art. 45 del CTP, de la firma contribuyente GAIDO DANIEL HORACIO Y FERRERO GUSTAVO JOSE S.H, inscrita en el ISIB bajo el N°280004871y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71070553-0 con domicilio tributario en calle TUCUMAN N° 138, de la Localidad de LAS VARILLAS, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 29-05-2013. CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho –Art. 82 del C.T. Ley 6006 t.o. 2012 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 02-09-2013 - Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo 2011 (01-02-03-04-05-06-08-10-12), 2012 (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12) y 2013 (01) dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos Cuatrocientos cada una (\$ 400.00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente GAIDO DANIEL HORACIO Y FERRERO GUSTAVO JOSE S.H. una multa de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2º, del Código Tributario de la Provincia. –Ley 6006 t.o.2012 y Modificatorias. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación – Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif. y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba N° 249 de la Ciudad de Jesús María o a la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada. Fdo: Cra. BIONDI ALEJANDRA - JEFA DE SECCION RG 1833/12 - JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 - DELEGACION JESUS MARIA – D.G.R

5 días – 33439 - 4/2/2014 - s/c.-

MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° DJRGDA-M 0519/2013 - Córdoba, 28 NOV 2013 VISTO, este expediente N° (SF 6667199/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente AGROVERDE S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 212278335, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70722637-0, con domicilio en calle Av. 9 de julio N° 2426 de la localidad San Francisco, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 23-07-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 21-10-13. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos

del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Marzo a Diciembre de 2012 y Enero de 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente AGROVERDE S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 212278335, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70722637-0, una multa de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. –Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS (\$ 16,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA B. GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO

5 días – 33441 -4/2/2014 - s/c.-

## LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUB SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 165/13 - OBRA: PLAN DE TRATAMIENTO DE CURVAS CON HITOS DE ARISTA (DELINEADORES) EN RUTAS VARIAS LA RED NACIONAL DE CAMINOS EN LAS PROVINCIAS DE: BUENOS AIRES (19º DTO), CORDOBA, MENDOZA, JUJUY, SALTA, SAN JUAN, CORRIENTES, CATAMARCA, NEUQUEN, CHUBUT, SAN LUIS, MISIONES, SANTIAGO DEL ESTERO, CHACO Y LA PAMPA. TRATAMIENTO CON HITOS DE ARISTA (DELINEADORES) DE LA RUTA NACIONAL N° 9 - TRAMO: LEÓN - HUMAHUACA, RUTA NACIONAL N° 52 - TRAMO: EMP". RN. N° 9 - PURMAMARCA EN LA PROVINCIA DE JUJUY y RUTA NACIONAL N° 40 BAJADAS RINCONADA YCHOSMALAL EN LA PROVINCIA DE NEUQUEN.- TIPO DE OBRA: PLAN DE TRATAMIENTO DE CURVAS CON HITOS DE ARISTA (DELINEADORES) EN RUTAS VARIAS LA RED NACIONAL DE CAMINOS.- PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA y OCHO MIL (\$ 12.368.000) al mes de Enero de 2013 APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 11 de Febrero de 2014 a partir de las 11,00 hs - FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 10 de Enero de 2014 - PLAZO DE OBRA: SEIS (06) MESES - VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) - LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3er Piso - D.N.V.-

15 días – 32961 - 15/2/2014 - \$ 5460.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUB SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN NACIONAL: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA LA PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 07/13. TIPO DE OBRA: RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO ASFALTICO EXISTENTE EN SECTORES PARCIALES, BACHEO, REFUERZO DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE CONFORMADO POR UNA CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE 0,05 M DE ESPESOR, SELLADO DE FISURAS TIPO PUENTE, SEÑALIZACION VERTICAL, ETC. -RUTA NACIONAL N° 158 - TRAMO: SAN FRANCISCO - LAS VARILLAS, SECCION : KM 57.11 - KM 76,12 - PROVINCIA DE CORDOBA - PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTICUATRO MILLONES

NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINCE (\$24.988.015,00) REFERIDOS AL MES DE ENERO DE 2013 - GARANTIA DE OFERTA: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 15/100 (\$249.880,15). PLAZO DE OBRA: OCHO MESES (8). NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará el día 06 de Marzo de 2014, en forma continua y sucesiva con las Licitaciones N° 05/13 Y 06/13 a partir de las 11 :00 horas - VALOR DEL PLIEGO: PESOS: CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 4.997,00) - FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 28 de Mayo de 2013. LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3er Piso - D.N.V.-

15 días – 32956 - 15/2/2014 - \$ 5460.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUB SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN NACIONAL: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA LA PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 119/13 - TIPO DE OBRA: OBRAS DE RECUPERACION y MANTENIMIENTO. - MALLA 235 - PROVINCIAS DE SANTA FE Y CÓRDOBA. - RUTA NACIONAL N° IV09 - TRAMO: EMPALME R.N. N° A012 - PROGRESIVA: 498,68 (BELL VILLE) - LONGITUD: 171,07 KM - GARANTIA DE OFERTA: PESOS: DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 2.399.000,00) - FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará el día 25 de Marzo de 2014, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 94/13 - MALLA 437, Licitación Pública N° 58/13 - MALLA 408D, Licitación Pública N° 95/13 - MALLA 305, Licitación Pública N° 119/13 - MALLA 235, Licitación Pública N° 125/13 - MALLA 545 - PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses. - VALOR DEL PLIEGO: PESOS: CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00) - FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 15 de Octubre de 2013. LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3er Piso - D.N.V.-

15 días - 32960 - 15/2/2014 - \$ 4620.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUB SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA LA PRORROGA DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 30/13. TIPO DE OBRA: OBRAS DE RECUPERACION y MANTENIMIENTO - MALLA 230 - PROVINCIA DE CORDOBA - RUTA NACIONAL N° 158 - TRAMO: LAS VARILLAS - RIO CUARTO, LONGITUD: 209,77 KM. - GARANTÍA DE OFERTA: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 (\$ 2.422.000,00) - NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará el día 10 de Marzo de 2014 en forma continua y sucesiva a partir de las 11 :00 horas en el siguiente orden; Licitación Pública NO 30113 - MALLA 230, Licitación Pública N° 33/13 - MALLA 532, Licitación Pública N° 36/13 - Malla 340, Licitación Pública N° 87/12 - MALLA 301, Licitación Pública N° 24/13 - MALLA 603 - FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 23 de Mayo de 2013. PLAZO DE OBRA: Sesenta (60) Meses - VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) - LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3er Piso - D.N.V.-

15 días – 32957 - 15/2/2014 - \$ 4620.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUB SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA LA PRORROGA DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 93/13. TIPO DE OBRA: OBRAS DE RECUPERACION y MANTENIMIENTO - MALLA 236 - PROVINCIA DE CORDOBA - RUTA NACIONAL N° 9 - TRAMO: BELL VILLE - PILAR, LONGITUD: 161,38 KM. - GARANTÍA DE OFERTA: PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 2.124.000,00) - NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará el día 19 de Marzo de 2014 en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas en el siguiente orden; Licitación Pública N° 86/12 - MALLA 116B, Licitación Pública N° 23/13 - MALLA 409A, Licitación Pública N° 26/13 - Malla 117 A, Licitación Pública N° 93/13 - MALLA 236 - FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 26 de Agosto de 2013. PLAZO DE OBRA: Sesenta (60) Meses - VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) - LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de

Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3er Piso - D.N.V.-  
15 días – 32958 - 15/2/2014 - \$ 4410.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUB SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN NACIONAL: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA LA PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 118/13 - TIPO DE OBRA: OBRAS DE RECUPERACION y MANTENIMIENTO. - MALLA 207 - PROVINCIA DE CÓRDOBA. - RUTA NACIONAL N° 38 - TRAMO: CRUZ DEL EJE - LTE C/LA RIOJA - LONGITUD: 88,72 KM - GARANTIA DE OFERTA: PESOS: UN MILLON DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 1.248.000,00) - FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará el día 1° de Abril de 2014, en forma continua y sucesiva a partir de las 12:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 127/13 - MALLA 237, Licitación Pública N° 128/13 - MALLA 238, Licitación Pública N° 118/13 - MALLA 207, Licitación Pública N° 120/13 - MALLA 441 - PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses. - VALOR DEL PLIEGO: PESOS: CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00) - FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 22 de Octubre de 2013. LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3er Piso - D.N.V.-

15 días – 32959 - 15/2/2014 - \$ 4410.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUB SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN NACIONAL: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA LA PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 05/13 - TIPO DE OBRA: RECONSTRUCCION DE LOSAS, RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO ASFALTICO EXISTENTE EN SECTORES PARCIALES, BACHEO, REPARACION DE PUENTE S/ A° SAN ANTONIO, SEÑALIZACION HORIZONTAL y VERTICAL, CONTRUCCION DE INTERSECCIONES CANALIZADAS EN EL ACCESO AL PARQUE INDUSTRIAL DE SAN FRANCISCO Y EN EL ACCESO A COLONIA PROSPERIDAD, ETC. - RUTA NACIONAL N° 158 - TRAMO: SAN FRANCISCO - LAS VARILLAS, SECCION : KM 0,00- KM 34.11 - PROVINCIA DE CORDOBA - PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: NOVENTA y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA y TRES MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$95.643.252,00) REFERIDOS AL MES DE ENERO DE 2013 - GARANTIA DE OFERTA: PESOS: NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 52/100 (\$956.432,52). PLAZO DE OBRA: DIECIOCHO MESES (18). NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará el día 06 de Marzo de 2014, en forma continua y sucesiva con las Licitaciones N° 06/13 Y 07/13 a partir de las 11:00 horas - VALOR DEL PLIEGO: PESOS: DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTI OCHO CON 00/100 (\$ 19.128,00) - FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 28 de Mayo de 2013. LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3er Piso - D.N.V.-

15 días – 32954 - 15/2/2014 - \$ 6090.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUB SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN NACIONAL: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA LA PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 06/13. TIPO DE OBRA: RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO ASFALTICO EXISTENTE EN SECTORES PARCIALES, BACHEO, REFUERZO DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE CONFORMADO POR UNA CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE 0,05 M DE ESPESOR, SEÑALIZACION VERTICAL, ETC. - RUTA NACIONAL N° 158 - TRAMO: SAN FRANCISCO - LAS VARILLAS, SECCION : KM 34.11 - KM 57,11 - PROVINCIA DE CORDOBA PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$24.993.780,00) REFERIDOS AL MES DE ENERO DE 2013 - GARANTIA DE OFERTA: PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 80/100 (\$249.937,80). PLAZO DE OBRA: OCHO MESES (8). NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará el día 06 de Marzo de 2014, en forma continua y sucesiva con las Licitaciones N° 05/13 Y 07/13 a partir de las 11:00 horas - VALOR DEL PLIEGO: PESOS: CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 4.998,00) - FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 28 de Mayo de 2013. LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3er Piso - D.N.V.-

15 días – 32955 - 15/2/2014 - \$ 5460.-